



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

“Colegio María de Andacollo”

“El desafío de educar con amor y compromiso”

FUNDAMENTACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 67 de 2018, y el propósito del Ministerio de Educación de dar mayor uso pedagógico a la evaluación, así como la necesidad de aumentar la responsabilidad pedagógica respecto de los resultados de los aprendizajes de sus alumnos y de que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel; el Colegio María de Andacollo, asume la facultad, dentro del Marco de la Reforma Educacional, de reglamentar sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para Enseñanza Básica.

El presente Reglamento podrá modificarse parcial o totalmente cuando las demandas educativas emanadas del nivel central y la realidad de nuestro establecimiento indiquen la necesidad de hacerlo.

Las disposiciones establecidas en este Reglamento de Evaluación tendrán efecto, trascendencia y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

TÍTULO 1 DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ART. N° 1. Sobre la elaboración del reglamento de evaluación, calificación y promoción.

- a) La dirección del establecimiento, la unidad técnica pedagógica y el Consejo General de Profesores, elaboraron y establecieron el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, según lo establecido en Decreto N° 67 de 2018 y en el Reglamento Interno del colegio María de Andacollo.

ART. N° 2: Sobre el reglamento de evaluación, calificación y promoción.

- a) Las disposiciones establecidas en este Reglamento de Evaluación tendrán efecto, trascendencia y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.
- b) Este reglamento será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula, así como también al inicio del Año Escolar. Una copia de este será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación.
- c) Al inicio del año escolar se realizará con alumnos y apoderados, talleres de análisis y reflexión sobre el presente reglamento de evaluación.

- d) El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar elaborado por nuestro colegio, establece, que, para evaluar y calificar los aprendizajes de los alumnos, el Colegio María de Andacollo se regirá por Períodos Semestrales.

TITULO 2 DE LA EVALUACIÓN

ART. Nº 3. La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la evaluación desde un foco pedagógico es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

ART. Nº 4: DE LAS DEFINICIONES FUNDAMENTALES

- a) **Evaluación:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento.
- b) **Evaluación en el aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.
- c) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
(La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.)
- d) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- e) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- f) **El proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- g) **El progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje

- h) **El producto o logro de aprendizaje:** los aprendizajes que dan cuenta de lo que los estudiantes logran saber o hacer

ART. Nº 5: Este Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, respecto de evaluación contiene disposiciones sobre formas y criterios para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

A través del proceso de aprendizaje, las evaluaciones tendrán un carácter permanente, habitual, sistemático y procesual en las diversas acciones e interacciones de los alumnos en cada asignatura del plan de estudio.

Por lo que el colegio María de Andacollo, establece los tipos de evaluación, que se ejecutarán durante el periodo escolar y su importancia para el aprendizaje de los(as) estudiantes:

a. Evaluación Formativa; Durante el proceso educativo, se debe integrar a la práctica de enseñanza las evaluaciones formativas, como instrumento diagnóstico y de monitoreo para obtener información sobre el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes, el progreso respecto de su propio aprendizaje, el cómo van los estudiantes aprendiendo. y la adhesión a valores de desarrollo personal. Las evaluaciones formativas no solo permiten al profesor monitorear el aprendizaje para el seguimiento de los objetivos como una práctica sistemática integrada al proceso de enseñanza, sino que también permitirá obtener información sobre la efectividad de nuestras prácticas de enseñanza, favoreciendo la retroalimentación, la orientación y ajustes a las estrategias de enseñanza utilizados, fortaleciendo así la diversificación de la enseñanza y la evaluación.

1. La evaluación formativa integrada al proceso de enseñanza deberá estar presente en todas las asignaturas y en todas sus clases.
2. La evaluación formativa integrada al proceso de enseñanza deberá estar definida su estrategia en la planificación, sin perjuicio de ser modificada a la luz de la propia retroalimentación al docente.
3. La evaluación formativa integrada al proceso de enseñanza deberá ser insumo para informar a los alumnos y apoderados respecto del proceso y progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
4. La evaluación formativa integrada al proceso de enseñanza debe fortalecer las instancias de retroalimentación al docente para enriquecer sus estrategias, metodología y didáctica de la enseñanza y hacer ajustes y modificaciones si es necesario a las actividades planificadas.

ART. Nº 6: Mecanismos de organización y ejecución de las actividades formativas.

a. Evaluación formativa en el aula:

Los docentes del colegio María de Andacollo, unificarán criterios y estrategias en instancias coordinadas, para poner en práctica la evaluación formativa en el aula. Con el fin de:

1. Reflexionar sobre el aprendizaje, para la toma de decisiones pedagógicas.
2. Monitorear para identificar y apoyar oportunamente el proceso de Enseñanza – aprendizaje.

b. Evaluación formativa en el hogar:

A modo de evitar la sobrecarga escolar del estudiante, las tareas a desarrollar fuera de la jornada escolar (tareas para el hogar), podrán responder a lo siguiente:

Por día el estudiante podrá presentar la cantidad de dos tareas diarias como máximo independiente a la asignatura que corresponda.

1. **En relación a los estudiantes:** Los docentes comunicarán las tareas asignadas a realizar fuera de la jornada escolar, a través de un calendario de tareas, en donde se distribuirán semanalmente dichas actividades por asignatura.
 2. **En relación a los Padres y apoderado:** Los docentes comunicarán, las tareas que desarrollarán los estudiantes en el hogar en instancias como reuniones de apoderados de forma periódica y/o a través de una calendarización semanal.
- b. **Evaluación Sumativa;** son instancias que certifican el aprendizaje, por ende, se debe cautelar que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar y a los énfasis curriculares de la asignatura, porque son evaluaciones que conducen a calificación. Estas evaluaciones permiten comunicar el logro de los objetivos de aprendizaje y deben aportar a reflejar en forma precisa los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. Estas evaluaciones sumativas, que no son excluyentes de ser usadas formativamente, podrán ser aplicadas a través de pruebas escritas, orales u otros eventos de alta exigencia u aplicación de competencia y/o capacidades, al término de una subunidad o una unidad de aprendizaje.

1. Este tipo de evaluación será objeto de revisión y análisis por la U.T.P., quién verificará su coherencia con la planificación de la unidad, con los objetivos de aprendizaje a abordar, con los criterios de evaluación que se trabajará con los estudiantes y su coherencia con las orientaciones y acuerdos docentes sobre diversificación de la evaluación.
2. La planificación de las evaluaciones sumativas dentro del año escolar se realizará en conjunto con la planificación anual.
3. El instrumento que se utilizará para una determinada evaluación sumativa se entregará a la unidad técnica pedagógica junto a la planificación por unidad o subunidad a más tardar diez días antes de iniciada la unidad (planificación inversa).
4. Los instrumentos de evaluación, tipo prueba, diseñados para evaluar el logro de los aprendizajes de una determinada unidad o subunidad deben contener el formato de tabla de especificación definido por la Unidad Técnica, y si se trata de otro instrumento de evaluación distinto, debe contener las rubricas, lista de cotejo u otros, según la naturaleza del instrumento o la asignatura.
5. La unidad técnica pedagógica cautelará que no se programen más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día ni más de cuatro en una misma semana. Esta disposición no solo es válida para evaluaciones programadas a un grupo curso, sino también para cualquier evaluación individual, sea recuperativa, atrasada, etc.

ART. Nº 7: Tipos de instrumentos evaluativos:

La evaluación es esencial para levantar información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes, es por ello que los instrumentos evaluativos deben ser variados, con la intencionalidad de dotar al docente de información para la toma de decisiones pedagógicas de carácter remedial sobre los aprendizajes y contenidos. Tomando en cuenta lo anterior, el Colegio María de Andacollo, establece que en las prácticas pedagógicas del proceso de enseñanza aprendizaje, se apliquen diversos instrumentos evaluativos, como los siguientes:

- Rúbrica
- Escala de apreciación
- Lista de cotejo
- Bitácora
- Elaboración de proyectos
- Informes de carácter investigativo o de laboratorio
- Prueba escrita

ART. N° 8: Resultados cuantitativos de los procesos evaluativos:

- a. Las siguientes acciones y procedimientos que se detallan, tienen como propósito orientar las tareas del profesional de la educación, en relación al área de evaluación, la cual forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Cabe señalar que todas las acciones que se llevarán a cabo son en beneficio y apoyo del aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes al Colegio María de Andacollo, procurando y resguardando su formación integral, social, emocional y cognitiva; referidas en la Misión del Proyecto Educativo.
- b. La evaluación, ***“es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información de los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones, que permita el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”***. (Decreto N° 67 del reglamento de evaluación, 2018). Considerando lo anterior, se establecen los siguientes ***procedimientos para la toma de decisiones a partir de una instancia evaluativa:***
1. Antes de ejecutar cualquier tipo de evaluación durante el desarrollo del periodo escolar, esta deberá ser informada previamente a los estudiantes, padres y apoderados, por distintos canales de información, en donde se tome conocimiento lo que será evaluado.
 2. Posteriormente, una vez revisado el instrumento evaluativo y obteniendo los resultados del nivel de logro de los estudiantes, en la asignatura y nivel escolar en el cual fue aplicado, estos no deben superar el 20% de notas insuficientes, en relación a la matrícula del curso.
 3. En caso que los resultados obtenidos, superen el 20% de notas insuficientes, se debe informar a la Unidad Técnico Pedagógica en donde, en conjunto con el docente se deberán elaborar mecanismos de retroalimentación y procesos remediales, que le permita elevar el progreso de aprendizajes de los estudiantes. Tales acciones deben ser de total conocimiento por los padres y apoderados, así como también por los estudiantes.
 4. Los docentes deberán entregar a los estudiantes el resultado de sus logros académicos obtenidos en cada instancia evaluativa, en un plazo no mayor a los 10 días, promoviendo la retroalimentación en el aula.

ART. Nº 9: Mecanismos de información, respecto a los procesos evaluativos:

a. De docentes a estudiantes:

Los docentes informarán cada evaluación con días de anticipación, las cuales deberán ser registradas por los estudiantes en la agenda escolar. Asimismo, se registrará en un calendario ubicado en cada sala de clases, para el acceso inmediato a la información de parte de los estudiantes.

b. De establecimiento educacional a padres/ apoderados:

El establecimiento a través de la unidad técnico pedagógica, entregará un informativo, con el calendario de las evaluaciones programadas mes a mes, durante el desarrollo del año escolar, *en instancias de reunión de apoderados o vía comunicado oficial en agenda escolar*, junto con su publicación en la página web oficial del establecimiento. Este calendario de evaluaciones consistirá en asignaturas, contenidos y/o actividades que serán evaluadas con sus respectivas fechas evaluativas.

ART. Nº 10: Eximición de asignaturas:

- a. No se podrá eximir a ningún estudiante de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que dicho plan contempla. (*Artículo 5º, decreto de evaluación, calificación y promoción N° 67,2018*)
- b. Según lo dispuesto en D.S. Nº 924 de 1983, en todos los establecimientos educacionales deberá ofrecerse clases de Religión con carácter de optativa para los alumnos y sus familias. Por ello, en el momento de la matrícula los padres deberán manifestar por escrito, según formato ministerial, si optan o no a la enseñanza de Religión para su pupilo.

ART. N° 11: Diversificación de la evaluación.

De acuerdo al decreto N°83, todo estudiante que presente N.E.E. y/o alguna situación que interfiera en su proceso de aprendizaje en una o varias asignaturas, tendrá derecho a la diversificación en la evaluación, considerando la aplicación de evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares, pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar. Para esto, se debe tomar en cuenta el Diseño Universal para el Aprendizaje, el cual permite maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

- Lineamientos para la evaluación diversificada:
 1. Tomar en cuenta aspectos como estilos y ritmos de aprendizaje, con el fin de dar respuesta a las necesidades educativas especiales presentadas en el momento y que el profesor de cada asignatura y profesionales de apoyo (educadora diferencial, psicóloga, fonoaudiólogo u otro) considere pertinente.
 2. Establecer la evaluación diversificada permanente, en casos en que el estudiante presente un diagnóstico médico, tanto para estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar, como para aquellos que no.
 3. Considerar que la diversificación en la evaluación puede darse en momentos específicos, cuando la actividad, contenido u objetivo así lo requiera, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, ya sean pedagógicas, emocionales entre otras.

A continuación se presentan criterios a considerar para llevar a cabo una diversificación de la evaluación:

• Presentación de la información	Corresponde a Ampliación de la letra o las imágenes, Amplitud de la palabra o el sonido y Medios audiovisual etc.
• Formas de respuesta	Favorecer evaluaciones orales cuando los alumnos presenten dificultades en el área de la lectoescritura.
• Entorno	Situar al estudiante en un lugar estratégico para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes.
• Organización del tiempo y del horario	Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación.
• Graduación del nivel de complejidad	Plantear objetivos de aprendizajes alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.

<ul style="list-style-type: none"> • Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos 	<p>Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Temporalización 	<p>Flexibilización de los tiempos establecidos en el Curriculum para el logro de los aprendizajes, orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Enriquecimiento del currículum 	<p>Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en el Curriculum y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dado sus características y necesidades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de aprendizajes 	<p>La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar solo cuando otras formas de Adecuación curricular no resultan efectivas.</p>

ART. Nº 12: De las evaluaciones recuperativas.

Los alumnos que por diversos motivos no asisten o se ausentan a evaluaciones sumativas programadas.

1. El apoderado deberá justificar oportuna y personalmente la inasistencia a evaluaciones, presentando los documentos que correspondan, a más tardar al momento de la incorporación del estudiante a clases.
2. Deben ser evaluados, si así se requiere, dentro de la primera semana de su reincorporación, por instrumentos de evaluación distintos en su forma al original, si así se requiere, pero no más exigentes que los utilizados en el resto del grupo curso, se deberán utilizar los mismos indicadores de evaluación o criterios de logro, la misma proporcionalidad de los objetivos de aprendizaje y sin perjuicio de las medidas que se establezca en el manual de convivencia u otro instrumento de gestión respecto de la justificación, sanción o medidas por ausencia, retiro o fuga del estudiante, el docente debe garantizar que la evaluación del estudiante, independiente cuando y como se realice, sea fidedigna del aprendizaje del estudiante y no se vea entorpecida por objetivos no enseñados ni sanciones u obstáculos que haga la calificación más imprecisa y por ende más difícil entender el significado de esta.

ART. Nº 13: Situación especial de un estudiante, frente a procesos evaluativos.

- a. Con el /la estudiante que presente ausencias a clases por periodos prolongados, se llevará a cabo una entrevista entre la unidad técnico pedagógica y el apoderado,

para informar la manera en cómo se podrán reprogramar las evaluaciones y en cómo se apoyará al estudiantes para la apropiación de los aprendizajes que no han sido adquiridos.

- b. Esta medida también debe ser aplicada a alumnos que durante una evaluación sumativa son retirados por fuerza mayor, son sorprendidos copiando o utilizan un plagio u alguna otra situación, sin perjuicio de lo dispuesto en el manual de convivencia para cada una de las situaciones.
- c. Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, embarazos, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, otros que implique ausentarse por periodos prolongados:
 - 1. Deberá diseñárseles un plan de trabajo individual, ya sea para coordinar la enseñanza y el aprendizaje con el estudiante en casa o priorizar los objetivos de aprendizaje que se abordaran a su retorno.
 - 2. Esta medida exige documentación y antecedentes que respalden y justifiquen la ausencia del estudiante.
 - 3. Esta es una medida que toman y diseñan en conjunto la unidad técnica pedagógica con el profesor jefe conforme a los antecedentes de que dispongan y con la colaboración del apoderado si se requiere o de profesionales PIE o dupla Psicosocial.
 - 4. El plan de trabajo definido debe ser informado a los docentes que imparten clase al alumno.
 - 5. El plan de trabajo definido para cada caso tendrá seguimiento según la frecuencia convenida por la unidad técnica pedagógica.
 - 6. Si se trata de una hospitalización prolongada, la unidad técnica pedagógica deberá velar por el seguimiento al potencial trabajo de Aula Hospitalaria.
- d. Si en una evaluación sumativa un alumno se excluye voluntariamente y se rehúsa a responder el instrumento o participar de la dinámica de evaluación, el docente debe dar aviso a la unidad técnica pedagógica el mismo día de la evaluación. La unidad técnica pedagógica, junto al docente abordará la situación y resolverá con los apoyos

pedagógicos necesarios y en conjunto con el apoderado cual es el mejor mecanismo para evaluar los aprendizajes del estudiante y los apoyos requeridos.

TITULO 3 DE LA CALIFICACIONES

ART. Nº 16 La calificación debe ser un indicador claro y preciso de lo que el alumno sabe y es capaz de hacer, documenta el progreso y logro de los estudiantes y la enseñanza de los profesores.

ART. Nº 17 Disposiciones respecto al registro y número de calificaciones:

- a. La cantidad de notas por asignatura deberá ser coherente con la planificación de cada uno de los sectores de aprendizaje.
- b. En todas las asignaturas sus calificaciones anuales y finales de cada semestre, serán representadas por una escala numérica del 1.0 al 7.0.
- c. El nivel de exigencia para todas las evaluaciones será de un 60%.
- d. Durante el año 2020 todas las calificaciones sumativas registradas en el libro para una misma asignatura tendrán la misma ponderación, por ende, el promedio semestral y anual será resultado de un promedio simple.
- e. Las calificaciones finales de cada asignatura y promedio final anual correspondientes a cada semestre escolar, serán ponderados al rango numérico siguiente, cuando el decimal sea 0,5 en adelante.
- f. En todas las asignaturas las instancias evaluativas serán representadas por un rango numérico, a excepción de las asignaturas de Religión y Orientación, cuyas evaluaciones serán representada en conceptos.
- g. Toda asignatura por unidad, debe realizar evaluaciones de proceso y finales, las cuales deberán ser calificadas.
- h. El profesor jefe junto al jefe técnico podrá eximir a algún alumno de una o más calificaciones bajo argumentos pedagógicos, no debiendo este obligatoriamente tener que alcanzar un número determinado de calificaciones para el semestre, del mismo modo se podría tomar la decisión de evaluar a un alumno bajo argumentos pedagógicos y registrar una calificación adicional al número determinado por la asignatura.

- i. Las calificaciones obtenidas en una evaluación sumativa deben registrarse en el libro de clases posterior a la retroalimentación hecha con los alumnos y al análisis de resultado hecho con la unidad técnica pedagógica.
- La calificación de la **evaluación de proceso**; corresponderá al promedio de varias instancias evaluativas, las cuales será calificadas.
 - La calificación de una **evaluación final**, no deberá ser mayor el nivel de exigencia que el establecido para todas las evaluaciones de proceso. Este tipo de calificación solo se ejecutará cuando el docente o la Unidad Técnico pedagógica del establecimiento considere que es necesario y en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
 - En relación al **promedio de cada asignatura**, este corresponderá a la suma total de las notas realizadas en el semestre, es decir el primer semestre considerará las notas de la primera y segunda unidad de aprendizaje, y el segundo semestre considerará las notas de la tercera y cuarta unidad.
 - En relación al **promedio anual**; este corresponderá a las calificaciones finales de todas las asignaturas del primer y del segundo semestre, en donde se obtendrá un promedio anual.

Sistema de registro de las calificaciones.

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases, documento oficial frente al Ministerio de Educación, en donde serán distribuidas por asignaturas, temática, actividad o unidad de aprendizaje. De la misma manera, los registros de las calificaciones serán ingresados a la plataforma digital con la que cuenta el establecimiento.

TÍTULO 4 DE LA PROMOCIÓN

Se entenderá por promoción escolar, el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, considerando además el porcentaje de asistencia mínimo.

ART. N° 18 Para todos los cursos de 1° a 8° año básico, en cada asignatura, el promedio de las calificaciones asignadas durante el semestre y anual serán con un decimal, no obstante, en el promedio anual si al promediar el 1^{er} y el 2° Semestre, el alumno lograra un promedio anual cuya decima corresponda a **X, 9** en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudio, este promedio anual se deberá aproximar a la nota entera superior inmediata.

ART. N° 19 Las calificaciones de religión y orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar del alumno.

ART. N° 20 La calificación mínima de aprobación en cada asignatura deberá ser la nota 4,0.

ART. N° 21 Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y media se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

ART. N°22 **Respecto del logro de Objetivos.**

- a. Serán promovidos los alumnos de Enseñanza básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de Enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- c. Serán promovidos los alumnos de Enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final corresponda a un 5,0 o superior, incluido la asignatura no aprobada.

ART. N°23 Respecto a la asistencia escolar:

- a. Serán promovidos los alumnos con asistencia igual o superior al 85% de clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la dirección del establecimiento en conjunto con el jefe técnico y consultando al consejo de profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos de básica y media con porcentajes menores de asistencia.
- b. Se considerará como *asistencia regular*; la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales, correspondiente al área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, que sean autorizados previamente por el establecimiento educacional.

ART. N°24 Respecto a la repitencia escolar en cuanto al no logro de los objetivos:

- a. Los casos de estudiantes que no logren cumplir con los requisitos de promoción escolar, porque no han alcanzado los objetivos de aprendizaje mínimos exigidos para el nivel en el que se encuentran, serán analizados por el director y el equipo de gestión, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éste. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basados en información recogida durante el año escolar en las distintas áreas: Pedagógicas, de Orientación y Convivencia Escolar; considerando el contexto, progreso, dificultades y posibilidades específicas de cada estudiante, dejando el registro en un ***Informe de rendimiento escolar***.

Características del Informe de rendimiento escolar

El jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, construirán un informe de rendimiento escolar de los casos de estudiantes que se encuentren en situación de repitencia por rendimiento escolar, en el cual se considerarán los siguientes aspectos:

1. Progreso en el aprendizaje, durante el transcurso del año escolar.
2. La brecha de los aprendizajes logrados por el estudiantes en relación al grupo curso y las consecuencias que pueden tener, para la continuidad de sus aprendizajes en cursos superiores.
3. Situaciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para el bienestar y su desarrollo integral.

- b. El director considerará la visión del estudiante y su apoderado, para tomar decisiones frente a la situación escolar del estudiante, ya sea repitencia o promoción escolar.
- c. En relación a los casos de estudiantes, en situación de repitencia por bajo rendimiento escolar, se realizarán acciones de acompañamiento pedagógicos durante el siguiente año escolar. El plan de acompañamiento pedagógico, a través de sus acciones, tendrá el propósito de brindar a cada estudiante oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares, para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial, y así evitar una repitencia. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea considerada como última alternativa. Las medidas que se establezcan en dicho plan, deberán ser informadas y autorizadas por los padres y apoderados de los estudiantes.
- d. El plan de acompañamiento pedagógico contará con las siguientes disposiciones:

Acompañamiento continuo
<p>Orientación formativa, dirigida a entregar diversas oportunidades de aprendizaje. Comunicación sistemática; entre establecimiento apoderados de los estudiantes involucrándolos en este proceso.</p> <p>El Plan de Acompañamiento podrá contemplar diversas estrategias, las cuales serán consideradas según las necesidades y características de cada estudiante. A continuación ejemplos de estrategias a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensificar el aprendizaje • Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación. • Potenciar la evaluación formativa. • “Club de tareas” o grupos de estudio. • Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas. • Programas de apoyo de jornada extendida. • Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

ART. N°25 Respecto a la repitencia escolar en cuanto a la asistencia escolar:

- a. El director del establecimiento educacional en conjunto con el jefe técnico – pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor a la asistencia requerida. Para ello el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Presentar un rendimiento académico, en donde refleje el logro de los objetivos de aprendizajes abordados durante el presente año escolar.
 2. Acreditar por medio de documentos médicos, la inasistencia escolar.
 3. Elevar una solicitud por parte del apoderado a dirección del establecimiento, en la cual argumente los motivos de inasistencia escolar.

TÍTULO 5 OTRAS CONSIDERACIONES

ART. N°26 La situación final de promoción o de repitencia de los estudiantes (cual sea el caso), deberá quedar definido al término de cada año escolar.

ART. N°27 El rendimiento escolar y/o la repitencia de un alumno no será obstáculo para la renovación de la matrícula, teniendo derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en el establecimiento.

ART. N°28 Comunicación sobre el progreso del aprendizaje a los padres/apoderados:

a. Informes de notas

Los apoderados tendrán por semestre un reporte parcial del logro de aprendizaje de los estudiantes; y un reporte final que corresponderá al cierre del semestre.

b. Atención de apoderados

Los apoderados podrán asistir a entrevistas con docentes para conocer el progreso de aprendizaje de los estudiantes, solicitando atención al establecimiento a lo menos con dos días de anticipación en inspectoría, o por medio de agenda al docente con el cual requiere la entrevista. De la misma manera, el docente podrá programar una citación con el apoderado de un determinado estudiante, por medio de agenda escolar.

ART. N°29 Sobre cierre de año escolar anticipado.

- a) La dirección en consulta con la unidad técnica pedagógica tiene la facultad para hacer cierre de año escolar anticipado a un alumno bajo situaciones excepcionales que impidan su normal término de año escolar.
- b) Esta medida de carácter excepcional no implica el retiro del alumno, este continúa siendo alumno regular del establecimiento hasta el término del año lectivo, pero su inasistencia a clases y ausencia a procesos de evaluación sumativa, están justificadas por el cierre de año escolar anticipado.
- c) El cierre de año escolar anticipado puede, si así se estima desde la unidad técnica pedagógica, exigir la elaboración de un plan de acompañamiento para el año escolar siguiente.

ART. N° 30 Sobre matrícula posterior al inicio del año escolar o sin documentación de egreso del año anterior.

- a) Un alumno podrá matricularse posterior al inicio de clases de existir cupos en el curso donde desea matricularse, sin que para ellos se exijan condiciones o requisitos.
- b) Si el alumno proviene de otro establecimiento.
 - 1. Se solicitará al apoderado o al establecimiento de origen si es necesario, actas semestrales o parciales con las calificaciones de todas asignaturas del año escolar, las que serán traspasadas al registro del establecimiento.
 - 2. De no existir calificaciones en el establecimiento de origen o no se puede acceder a ellas el establecimiento deberá iniciar un proceso diagnóstico en todas las asignaturas de modo que permita evidenciar los objetivos de aprendizaje descendidos que requieran ser atendidos conforme al artículo N° 7 del presente decreto.
 - 3. La medida descrita en el punto anterior se aplicará también a estudiantes que se matriculen posterior al inicio del año escolar pero que no vengan de ningún colegio de origen.

- c) Si el alumno ha estado fuera del sistema escolar desde hace más de un año o es extranjero sin convalidación de estudios.
1. Para estos casos, el alumno necesitara un documento ministerial “solicitud de matrícula provisoria”
 2. Una vez matriculado el alumno provisoriamente deberá cautelarse por parte de la unidad técnica pedagógica la regularización de su situación, sea esta la convalidación de sus estudios en el extranjero o la validación de estudios en el mismo establecimiento.
 3. Si el alumno requiere validación de estudios, se necesitará documento ministerial “solicitud de validación de estudios” a través del departamento provincial de educación.
 4. Para llevar a cabo la validación de estudios, se diseñará un plan de trabajo desde la unidad técnica pedagógica conforme a las particularidades del caso, este plan de trabajo y evaluación deberá concluir en las actas manuales que se deben enviar al departamento provincial para dar por concluido el proceso de validación de estudios.

ART. Nº 31 Instancias de comunicación entre docentes, centradas en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes

Los docentes y equipo técnico contarán semestralmente con instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones, respecto al proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes.

ART. Nº 32 Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.